www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE:	**11001 33 37 044 2024 00048 00**
ACCIONANTE:	**RICARDO TORRES BELMONTE**
ACCIONADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**
Referencia:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 23 de febrero de 2024 interpuesta mediante el señor Ricardo Torres Belmonte identificado con cédula de ciudadanía N° 3.228.688, la presente judicatura accedió a conceder la protección del derecho fundamental de petición en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSONES, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la accionada.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 23 de febrero de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 01 de marzo del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionada remitió el mensaje de datos el 26 de febrero de 2024 a las 5:01 pm por medio del aplicativo SAMAI, esta se tendrá con fecha del 27 de febrero de 2024, con el que impugnó el fallo, y en consecuencia se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 23 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
ACCIONANTE:	accionesjudiciales@crfasesores.com;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **06 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5157ef2fb4b09c0da4a90a5cc8f07b83a75f6b4466b32427ff4474d8fc27d774**
Documento generado en 05/03/2024 06:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica